



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2002 - 2023/GRP-CR

Piura, 19 de junio de 2023.

VISTO:

En Sesión extraordinaria N° 008-2023 de fecha de 19 de junio de 2023, del Consejo Regional de Piura, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N°30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, mediante Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR, ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N°460-2021/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR, establece en su artículo 16° inciso n) de los derechos de los Consejeros Regionales son los siguientes: “n) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda”;

Que, mediante Ley N° 31270, Ley que Regula las Sesiones Virtuales de Consejos Regionales, de fecha 14 de julio del 2021, en su artículo 3. Sesiones virtuales en Consejos Regionales: Agregase el artículo 14-A a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el texto siguiente: “Artículo 14-A. Sesiones virtuales de Consejo Regional. En situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial, el Consejo Regional puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la presente Ley para las sesiones ordinarias y extraordinarias con relación a la convocatoria, el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así



como la votación necesaria para adoptar acuerdos. Los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones y acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los consejeros; la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada consejero”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-SA, de fecha 22 de febrero del año 2023 por el lapso de 90 días calendarios, se declara en emergencia sanitaria por brote de dengue en 59 distritos de los Departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-SA, de fecha 22 de febrero del año 2023 se modifica el Decreto Supremo N° 002-2023-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria por brote del dengue en 59 distritos de los Departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali y dispone su prórroga desde el 25 de mayo de 2023 y por un plazo de 120 días calendarios.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 008-2023, de fecha 19 de junio de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR por el periodo de treinta (30) días calendarios y mientras se mantenga la emergencia sanitaria por brote del dengue que las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a cabo mediante sesiones presenciales, virtuales (video conferencia) y mixtas.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe).

ARTICULO TERCERO. - DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
JULIO JORGE WAN ZAJARETA VARGAS
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR BERNARDO CUSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO